



Ayuntamiento
de Alcóntar

Expediente nº 2024/400840/006-002/00001 Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario del "MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE "(ALCÓNTAR) .Leader

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Objeto de la presente memoria

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante.

Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo.

Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

Siendo la necesidad el hecho de la contratación de la ejecución de un Área de Estacionamiento de Autoaravanas cuyo proyecto se inicio en el año 2000 con la redacción de un PROYECTO ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS redactado por Don Angel Peregrin Casarejos, Arquitecto de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ARQUITECTURA, tras la aprobación del consiguiente Proyecto de actuación y la posterior solicitud del Ayuntamiento de una subvención al efecto acogida a las bases

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcantar

reguladoras de las ayudas para la implementación de operaciones en el ámbito de las Estrategias de Desarrollo Local (en adelante EDL) de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 y en el artículo 35.1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm.1083/2006 del Consejo.

Para dicha actuación y con el nº de expediente nº 2020/AL01/OGPP1/028 por Resolución de Concesión de la DGIICA de 15/07/2022 fue concedido una ayuda a este Ayuntamiento en el marco de la submedida 19.2 del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, con cargo a la EDL de la ZRL Almazora convocatoria 2020 por valor de sesenta y cinco mil euros.

Dado el paso del tiempo desde que se realizó el proyecto, y las circunstancias acaecidas se hizo necesario reducir el coste económico del mismo sin modificar el objeto ni la finalidad de la ayuda concedida, lo cual ha obligado a rediseñar el ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS, siendo el principal motivo la crisis energética surgida a primeros del año 2022 que ha repercutido directamente en el precio de los productos de la construcción ante el incremento del precio de la energía para la transformación de las materias primas.

Teniendo en cuenta que la redacción del proyecto corresponde a fecha anterior (año 2021) los precios de los materiales previstos inicialmente en la obra se han visto afectados en mayor o menor medida. Si bien puede advertirse a través de las bases de precios de la construcción que los costes de los materiales empiezan a estabilizarse o incluso bajar, la realidad es bastante distinta teniendo en cuenta las obras que se están llevando a cabo en la actualidad y por la información que nos proporcionan los contratistas acerca de la dificultad para encontrar proveedores, puesto que muchas de las empresas existentes con anterioridad a la crisis han cerrado, o bien no sirven dichos materiales por resultar poco rentable su producción.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zklw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50
Observaciones		Página	2/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zklw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

Dichas circunstancias obligaron a una revisión de precios del proyecto inicialmente presentado, Por ello, con el objetivo de reducir al máximo los costes de ejecución, sin modificar el objeto ni la finalidad de la ayuda concedida, se han realizado las siguientes modificaciones en el capítulo de presupuesto y mediciones del proyecto inicial recogidas en el "MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN "ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE" 2023"

Una vez hecho las tramitaciones al respecto de la subvención solicitando el modificado del Proyecto y ampliación del plazo de Justificación y vista la Resolución de la Dirección General de Industria, Innovación y Cadena Alimentaria de la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL de fecha 07/09/2024 DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 15/07/2022 GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL01) LÍNEA DE AYUDA:

EXPEDIENTE N.º: 2020/AL01/OGPP1/028

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR NIF: P0400800I

Proyecto: "ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE (ALCÓNTAR)"

Importe inversión total tras modificación: 89.842,25 €

Coste total subvencionable tras modificación: 89.787,80 €

Porcentaje de subvención: 100 % Importe de la subvención tras modificación: 65.000 € (limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda).

Fecha de finalización de ejecución del proyecto: 16/08/2024

Fecha máxima de finalización del plazo de justificación del proyecto: 16/11/2024

Y Visto y una vez constatado que esta entidad no cuenta con medios propios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de ésta actuación, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a la contratación de dichas obras.

2.-Marco normativo

-Ley de Contratos del Sector Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Telf.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	3/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcántar

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01, de 12 de octubre, vigente en lo que no se oponga de modo expreso a la LCSP.
- Normas UNE. Código Técnico de la Edificación.
- EHE, Instrucción de Hormigón Estructural.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
- Ley de prevención de riesgos laborales. Ley 31/1995 de 8 de noviembre.
- Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción, R.D.1627/1997 de 24 de octubre.
- Disposiciones mínimas en materia de Señalización de seguridad y salud en el trabajo. R.D. 485/1997 de 14 de abril.

En la legislación básica del Estado sobre régimen local encontramos algunos preceptos que regulan la actividad contractual de las entidades locales. Concretamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955.

No obstante, dichas normas sólo se aplican con carácter supletorio a la LCSP y el RGLCAP y siempre que no contradigan lo establecido en estas normas básicas

-RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 15/07/2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2014-2022.CONVOCATORIA 2020. GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA (AL01) y su normativa al respecto

3.-Objeto del Contrato

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50
Observaciones		Página	4/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcántar

Realizar una zona de estacionamiento o de tránsito, para que los usuarios de los servicios de autocaravas dispongan de un lugar de acogimiento donde poder realizar una parada de descanso en una porción de terreno de una cesión de la antigua carretera C-323 "de Villacarrillo a Huércal-Overa", vía urbana de acceso a la barriada Los Segundas (Alcántar), próxima a la carretera A-334 "de Baza a Huércal-Overa" (entre los p.k. 22+000 y 23+000).

Las áreas especiales de acogida de autocaravanas y vehículos análogos en tránsito, consisten en espacios de terreno debidamente delimitados y cerrados, acondicionados y dotados de las instalaciones y servicios precisos, para su ocupación temporal por el usuario turístico, utilizando a tal fin los vehículos referidos, ofertados al público de forma habitual y profesional, mediante precio, con la finalidad de descansar en su itinerario y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.

Durante su estancia en las áreas acondicionadas, los usuarios pueden desplegar toldos y utilizar elementos portátiles, tales como mesas y asientos para su uso dentro de la parcela en la que estacionen.

Se ha proyectado un área de estacionamiento con una capacidad total de 26 plazas, quedando repartidas en varias terrazas o plataformas que abarcan desde la zona de acceso, al oeste, donde el nivel del terreno natural queda a la altura de la rasante de la carretera C-323, hacia el este.

El objeto del contrato está constituido por la **EJECUCIÓN DE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE "(ALCÁNTAR)** contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Necesidad que pretende cubrirse con la idoneidad del contrato

Es innegable que la aparición de la autocaravana en el escenario del turismo itinerante ha sido revolucionario. La autocaravana ha conferido una nueva dimensión al turismo en general convirtiéndose no sólo en pasatiempo favorito para millones de personas en todo el mundo, sino también en la vivienda habitual para quienes trabajan lejos de su lugar de residencia.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	5/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

Siguiendo la tendencia, en España también está creciendo el interés por el autocaravanismo. Se estima que el parque total de estos vehículos en la Unión Europea alcanza el número de 1.500.000. Según estudios realizados, a España llegan anualmente unas 450.000 autocaravanas, más de 800.000 turistas. Sólo en España se han matriculado aproximadamente 25.000 autocaravanas, llevando una progresión anual del 20%.

El parque español de autocaravanas ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento hasta alcanzar, se calcula, las 30.000 unidades, con un número de usuarios próximo a las 90.000 personas, si se considera una media de tres personas por caravana.

Eso por ello que se está produciendo un aumento de interés en muchas localidades por la posibilidad de creación de infraestructuras para atraer a los turistas que utilizan autocaravanas en sus desplazamientos

El turismo tiene muchas vertientes y todas pueden tener posibilidades de desarrollo, a fin de cuentas todas ellas redundan en beneficio de la potenciación del sector turístico, sector en el que España se encuentra entre los primeros destinos en el ranking mundial, y de la economía local, a más afluencia mayor consumo. El turismo itinerante en autocaravana o camper, por otro lado es muy activo a lo largo de todo el año.

Conscientes de ello y gracias a la labor de concienciación de las asociaciones de autocaravanistas y al activismo de algunos de sus practicantes se está asistiendo a la proliferación de áreas, por lo general, zonas con atractivos de muy distinta índole: naturales, culturales... que ven en esta forma de turismo una vía de visibilidad, viabilidad, sostenibilidad y crecimiento económico.

Uno de los avances reales para practicar con comodidad el turismo basado en una autocaravana es la creación de la infraestructura necesaria para vaciar los depósitos de residuos y llenar el depósito de agua limpia.

Con la ejecución de esta actuación se pretende dar respuesta a una de las exigencias de las actuales demandas del mercado del turismo, cubriendo un nicho del mismo a la vez que implementar los recursos turísticos del municipio y de la

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	6/16	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

zona con un modelo de desarrollo turístico sostenible, viable, equitativo y competitivo en el que se haga un uso óptimo de los recursos disponibles, respetuoso con los valores locales y los espacios donde se desarrolla el turismo y que garantice la cohesión territorial, y a su vez genere una actividad generadora de riqueza.

Por todo lo anterior, desde el Ayuntamiento de Alcóntar y una vez constatado que esta entidad no cuenta con medios propios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de este contrato es necesario e idóneo su contratación.

Según lo expuesto en la presente memoria, las necesidades descritas, el objeto del contrato y al presupuesto estimado, el procedimiento para llevar a cabo la licitación puede ser el procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el **procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada** que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

5.- Análisis Técnico

- Consideraciones técnicas y requerimientos

De forma general, las consideraciones técnicas a tener en cuenta para el presente contrato, propias de la ejecución del mismo, serán las definidas en el propio documento de MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE redactado por Don Angel Peregrin Casarejos, Arquitecto de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SERVICIO DE ARQUITECTURA de fecha Diciembre de 2023 y firmado el pasado 11 de Diciembre de 2023, sin que se prevean requerimientos específicos o de especial consideración en este caso, dadas las características y naturaleza del objeto del contrato.

No se prevén circunstancias que puedan derivar en modificaciones o aplazamiento.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	7/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

6. Análisis Económico

a) Valor Estimado

De conformidad con lo regulado en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato hace referencia al importe total, sin incluir el IVA, que, según los cálculos del órgano de contratación, será pagadero por la prestación objeto de contrato. Esta cantidad, es la que debe tenerse en cuenta para determinar el tipo de procedimiento aplicable a la licitación.

En el contrato de obra objeto de la presente licitación, el art. 101 de la LCSP, establece que, la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato. Por tanto, se ha calculado un valor de contrato con el precio facilitado por el Técnico Redactor del Proyecto

A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, **el valor estimado vendrá determinado por** el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución, incluidas las modificaciones previstas; ascendiendo en esta licitación A SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (74.249,79)

El presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a 62.394,78 € (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS) desglosado según conceptos recogidos en el Proyecto.

b) Presupuesto de licitación

En base al artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	8/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

Para esta actuación el **Presupuesto Base de Licitación** en el tiempo de duración del contrato asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con VEINTICINCO CÉNTIMOS (89.842,25€)

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	62.394,78€
Gastos generales de la empresa, gastos financieros	8.111,32 €
Beneficio industrial de la empresa	3.743,69€
Impuesto sobre el Valor añadido	15.592,46€

PRESUPUESTO TOTAL

89.842,25 €

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (74.249,79)

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	62.394,78€
Gastos generales de la empresa, gastos financieros (13%)	8.111,32€
Beneficio industrial :6% SOBRE EL TOTAL	3.743,69€
Importe (excluido IVA)	74.249,79 €

c) Viabilidad

La financiación de las obras se hará con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio

Tel.: 950426301 – 950428884

Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50
Observaciones		Página	9/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Alcóntar

2021, actuación incluida en la modificación de crédito 1/2022 Incorporación de Remanentes de Crédito, aplicación presupuestaria 4390.622 y en la modificación de crédito 2/2022 y la incorporación del remante del ejercicio 2022 en la misma partida .

d) Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida, y no aumenta el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación, que actualmente no tiene ninguna.

En relación con la deuda comercial, debe analizarse si los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumplimiento el periodo medio de pago a proveedores y se puede pedir también un anticipo a cuenta de la subvención.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, hay que mencionar que los costes de mantenimiento de la instalación serán mínimos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deben cumplirse los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Debe tenerse en cuenta que, el artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria el incumplimiento de estos principios.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	10/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcántar

El Ayuntamiento de Alcántar, tanto en la aprobación del Presupuesto de 2022 y 2023 como en la liquidación del Presupuesto de 2021 y 2022 ha cumplido los principios mencionados.

Como resultado de la liquidación de 2021 tenemos incorporados de remanente de tesorería para gastos con financiación afectada para esta actuación, así como se hará lo mismo con respecto a la liquidación de la pasada anualidad.

Dado que el Ayuntamiento de Alcántar, por sus limitaciones técnicas y de personal, no puede proceder a la ejecución de las obras por sí mismo, se requiere de la participación de empresas especializadas, no afectándose con esta actuación ni a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad que exige el artículo 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

7 .Justificación de la elección del procedimiento

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP:

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	11/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	12/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

El presente contrato de obras se adjudicará siguiendo el Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, conforme a lo establecido en los artículos 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 a fin de que todo empresario capacitado interesado pueda presentar una proposición en las mismas condiciones de igualdad y transparencia

Criterios de adjudicación elegidos y justificación.

El derecho Europeo, provoca cambios sustanciales con respecto a los criterios de adjudicación, determina que la regla general será la adjudicación del contrato "utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación Calidad-Precio".

Convirtiendo al precio en la excepcionalidad a la hora de acudir solo al precio. Normativa que ha quedado transpuesta a nuestro ordenamiento, con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Se establecen nuevos criterios cualitativos, enumeración no cerrada de los mismos, que se integran por el criterio de calidad, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y el servicio de postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega.

En nuestro caso, para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa se utilizará como criterios y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, ordenándose las ofertas de menor a mayor importe.

En caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas empresas o entidades que resulte de aplicar por orden los criterios especificados el artículo 147.2 LCSP, adjudicándose por sorteo, en caso de que la aplicación de los citados criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8.- Calificación del contrato

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	13/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014

“ Artículo 13. **Contrato de obras.**

Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

- a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
- b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyectode la obra.

2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.”

9.- Justificación de la No división en lotes

De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.

El espíritu de las directivas europeas en materia de contratación y de la propia Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 (LCSP), nace de considerar que la competencia en el mercado es favorable a la obtención de un mejor precio, potencia las Pymes y redundo en beneficio del sistema. Pero en este caso concreto, nada de e

Telf.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	14/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcántar

so se produciría en esta contratación si se dividiera en lotes ya que no se podría obtener una mejora en el precio.

No se considera adecuada la división en lotes del presente contrato puesto que la realización independiente de distintas partes del mismo, implicaría la necesidad de una especial coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones por distintos contratistas, lo cual dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, así mismo dicha división en lotes conllevaría una complejidad en la gestión administrativa de la obra

El separarlo implicaría un incremento importante en el presupuesto ya que el coste del traslado de maquinaria a la obra supone un punto importante dentro del mismo. Si se separara implicaría multiplicar este coste por cada uno de los lotes, lo que incrementaría la repercusión por metro cuadrado

10.- Duración

Para la realización de los trabajos indicados se considera suficiente **plazo de ejecución de seis (6) meses**

11. Revisión de precios

Considerando que el plazo total de ejecución de las obras es de 6 meses, se estima improcedente la inclusión de una cláusula de revisión de precios.

12.- Conclusiones

El contrato tiene por objeto por procedimiento abierto simplificado sumario la ejecución de la obra **MODIFICADO DE PROYECTO DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN HIJATE "(ALCÓNTAR)**, obra **cofinanciada en un 90% por la Unión Europea, mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER), y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020."**

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodríguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50	
Observaciones		Página	15/16	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Alcóntar

En Alcontar, El Alcalde- Presidente, firmado y fechado digitalmente.

Tel.: 950426301 – 950428884
Correo-e: registro@alcontar.es

Código Seguro De Verificación	6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/03/2024 14:06:50
Observaciones		Página	16/16
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6YApa4LdfvqLYPX6e0Zk1w%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

